

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1151 Decreto n.º 24/2022, de 3 de marzo, por el que se crea la Facultad de Derecho, la Facultad de Economía y Empresa y la Facultad de Educación en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), fue creada conforme al procedimiento establecido en los Acuerdos de 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede, y mediante Decreto n.º 32/1999, de 26 de mayo (BORM de 4 de junio), fue autorizada la implantación de determinadas enseñanzas universitarias oficiales, estableciéndose asimismo en el Anexo del Decreto los centros y enseñanzas iniciales, que eran la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del Deporte, la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Empresa y la Escuela Universitaria Politécnica.

Ahora, la Universidad Católica San Antonio de Murcia ha decidido, en el ámbito de su autonomía, la reorganización de sus Facultades, con la creación de tres Facultades nuevas: la Facultad de Derecho, la Facultad de Economía y Empresa, y la Facultad de Educación, con el objetivo de independizar la gestión y el control de las áreas de conocimiento y gestionar más eficientemente las titulaciones de cada área, optimizando recursos y posibilitando una gestión coordinada que pueda posibilitar un incremento de la calidad en la gestión y, por tanto, pueda permitir la evaluación institucional de los centros y, por consiguiente, la evaluación conjunta y única de todas las titulaciones adscritas a una misma Facultad en un mismo área de conocimiento.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 8 que las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.

Por su parte, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, regula en su artículo 4 las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad o un

centro universitario en el sistema universitario español. Así, en su párrafo 2 establece que para iniciar el proceso de creación o reconocimiento de una universidad, o en su caso de un centro universitario, y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, deberá presentarse una memoria o documentación (en adelante Memoria) justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este real decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede de la universidad o en su caso el centro.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17 se determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades.

Igualmente, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se regula la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 que la solicitud será presentada por el Rector ante la Consejería competente en materia de Universidades, quien lo elevará al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para su autorización mediante Decreto.

En su virtud, vista la solicitud de autorización formulada por la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la creación de la Facultad de Derecho, la Facultad de Economía y Empresa y la Facultad de Educación, y la documentación que la acompaña, así como el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 3 de febrero de 2022, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de marzo de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Creación de centros.

Se crean en la Universidad Católica San Antonio de Murcia las siguientes facultades:

- Facultad de Derecho.
- Facultad de Economía y Empresa.
- Facultad de Educación.

Artículo 2. Infraestructuras, equipamiento y recursos.

Las nuevas Facultades disponen de las infraestructuras, instalaciones, equipamientos y recursos materiales y humanos, para un desarrollo eficiente y sostenible de las mismas.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Del presente Decreto se dará cuenta al Ministerio de Universidades, a los efectos de la inclusión de las nuevas facultades de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de marzo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.